



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 07-2023

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiséis de abril del dos mil veintitrés, constituidos en la sede de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, por el presente acto, comparecemos **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cinco (65) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con la certificación de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós de la resolución número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintidós (257-2022) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, contenida en el acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintidós (49-2022); y resolución ochenta guion mil seiscientos dieciséis (80-1616) del Consejo Directivo de la ENCA a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; y de conformidad con lo establecido en el artículo siete, ocho, catorce, quince y dieciséis de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede ubicada en kilómetro 17.5 finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, y a quien se le denominará indistintamente como la **ENCA**, y por la otra parte **MYNOR GIOVANNI DÍAZ SANTIZO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y cuatro mil ochenta y siete espacio cero ciento uno (2232 34087 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad **COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el acta notarial que documenta su nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve por la notaria CLAUDIA BEATRIZ GARCÍA SANDOVAL, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número quinientos ochenta mil trescientos veintinueve (580329), folio trescientos treinta y seis (336) del libro setecientos treinta y uno (731), de Auxiliares de Comercio señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la doce avenida treinta y tres guion cincuenta de la zona cinco de la ciudad de Guatemala, que en el cuerpo de este contrato se denominará a mi representada indistintamente

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

como LA CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestro derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley, por lo que en las calidades con que actuamos hemos convenido celebrar el presente contrato administrativo de **COMPRA DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA** el cual se procedió a publicar en el Sistema Guatecompras bajo el NOG 19075057, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, en la calidad con que actúa, que como Subdirector de la Escuela Nacional Central de Agricultura por resolución número ciento diecisiete guion dos mil veintitres de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitres donde se resolvió aprobar lo actuado por la Junta de Cotización y por consiguiente la adjudicación del evento efectuada al **CONTRATISTA**, para la adquisición de lo descrito en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el **COMPRA DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA** con las especificaciones técnicas, calidades y bajo las condiciones establecidas en las bases de cotización y la oferta presentada por LA CONTRATISTA siguientes:

2

	TIPO	Características del Producto	Marca	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Monto Ofertado
2	COMBUSTIBLE, CLASE DIÉSEL.	Ver especificaciones técnicas y generales en bases del evento.	PUMA	9,000	9,000	Q 38.670	Q 348,030.00
1	COMBUSTIBLE, CLASE REGULAR.	Ver especificaciones técnicas y generales en bases del evento.	PUMA	2,000	2,000	Q 38.410	Q 76,820.00
CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS							Q 424,850.00

COMERCIAL
DISTRIBUIDORA
DE COMBUSTIBLES, S.A.

Tipo de producto No.2

Nombre del Producto Ofertado	COMBUSTIBLE, CLASE DIÉSEL.
Características del Producto	Ver especificaciones técnicas y generales en bases del evento .
Marca Ofertada	PUMA
Cantidad Ofertada	9,000.00

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Precio Unitario	Q 38.67 TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 67/100 CENTAVOS
Monto Total Ofertado	Q. 348,030.00 Trescientos cuarenta y ocho mil treinta quetzales exactos

Tipo de producto No.1

Nombre del Producto Ofertado	COMBUSTIBLE, CLASE REGULAR.
características del Producto	Ver especificaciones técnicas y generales en bases del evento .
Marca Ofertada	PUMA
Cantidad Ofertada	2,000.00
Precio Unitario	Q 38.41 TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 41/100 CENTAVOS
Monto Total Ofertado	Q 76,820.00 SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS

3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Serán distribuidas las entregas de la siguiente manera:

COMBUSTIBLE/entregas	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	TOTAL
DIESEL.	2,000	2,000	2,000	2,000	1,000	9,000
GASOLINA REGULAR.	1,000	---	1,000	---	---	2,000

Pudiendo variar según las necesidades y a requerimiento de la ENCA.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA: La adquisición de entrega del combustible Diésel y Gasolina directamente en los tanques que se encuentran instalados en el área del Taller de la ENCA, Km. 17.5, Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, en horario de 7:00 a 14:00 horas en un día calendario (01) días calendario después de notificada a LA CONTRATISTA la resolución que aprueba el contrato; la entrega deberá hacerse a la Comisión Receptora y Liquidadora que se nombre para el efecto del cumplimiento del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La ENCA se obliga a pagar a LA CONTRATISTA por la adquisición objeto del presente contrato, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 424,850.00) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, obligándose en consecuencia la Escuela Nacional Central de Agricultura, a hacer entrega a LA CONTRATISTA de la constancia de exención del Impuesto al

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

COMERCIAL
DISTRIBUIDORA
DE COMBUSTIBLES, S.A.



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

Valor Agregado -IVA-, correspondiente. El pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-11300063-11-00-000-002-000-262-0115-12, o cualquier otra que en el futuro le sea asignada, según la correspondiente Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 50995874 emitido por el Encargado de Presupuesto de la ENCA con fecha 25/4/2023, que se adjunta a este contrato y que será parte de él, pudiendo ser modificada según las necesidades de la ENCA, debiendo incorporarla al presente contrato, mismo que se deriva de lo requerido en las solicitud de compra pedido 001-2023 de fecha diez de enero de dos mil veintitrés. La ENCA y LA CONTRATISTA convienen que la **FORMA DE PAGO** será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la FACTURA ELECTRÓNICA, para lo cual deberá acompañar la documentación siguiente: a) Fotocopia del Contrato. B) Fotocopia de fianza de cumplimiento del Contrato. c) Constancia de recepción a entera satisfacción d) Constancia de ingreso a Almacén e inventario, Forma 1H, emitida por el Almacén de la ENCA, documentación que debe estar recibido a entera satisfacción. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación de la resolución que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación de este. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del contrato estará comprendido a partir del día siguiente de notificada la Resolución de la autoridad administrativa superior que aprueba el Contrato, hasta extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto de esta contratación por parte de la ENCA. Cualquier prórroga del presente contrato se sujeta a lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **SEPTIMA: GARANTIAS: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de este contrato para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, LA CONTRATISTA debe constituir a favor de La ENCA una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante depósito o fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el valor total del Contrato. La ENCA hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que LA CONTRATISTA: a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y el Concurso de Cotización; b) No entregue el bien en las condiciones y plazo indicados en el presente contrato y en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. En caso de comprobarse que la adquisición no coincide con las especificaciones ofertadas, sin perjuicio de las acciones penales que La ENCA emprenda, no reconocerá pago alguno por el bien que incumpla con tales especificaciones. Si el producto ofertado no reúne las especificaciones técnicas, La ENCA exigirá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato indicada con anterioridad. **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO;** El CONTRATISTA, Se obliga que dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, el CONTRATISTA presentara la fianza de

4

COMERCIAL
DISTRIBUIDORA
DE COMBUSTIBLES, S.A.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

cumplimiento de CONTRATO con su respectiva certificación de autenticidad conforme a los Artículos 65 y 69 de la LEY; 55 y 56 del REGLAMENTO, que garantizara una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO, debiendo el El CONTRATISTA deberá mantener vigente la fianza de cumplimiento hasta que la ENCA extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad del suministro del objeto de esta cotización. (Artículo 69 de la Ley de Contrataciones). Para efectos del inciso anterior, el CONTRATISTA deberá presentar la fianza respectiva con vigencia por períodos no menores a doce meses. **OCTAVA: SANCIONES:** En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla dentro del plazo estipulado en este contrato, se le sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de la adquisición adjudicada, tomando como base la tasa de cálculo estipulada en el Artículo sesenta y dos bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por La ENCA y que haya sido debidamente notificada a la ENCA, conforme lo establecido en la Ley. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Queda prohibido a LA CONTRATISTA variar la calidad, cantidad y preci ofertado, de acuerdo con la Cotización Pública y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la misma, que redunde en perjuicio de los intereses de La ENCA. Asimismo, LA CONTRATISTA tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, o disponer en cualquier forma, total o parcial, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de La ENCA. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** La ENCA sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, por las causas siguientes: a) por incumplimiento de LA CONTRATISTA de los términos de este contrato; y, b) por la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, justificados y aceptados por La ENCA. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando subsidiariamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LA LEY.** LA CONTRATISTA se somete expresamente a las leyes de la República Guatemala en todo lo relacionado al presente

5

COMERCIAL
DISTRIBUIDORA
DE COMBUSTIBLES, S.A.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

Contrato Administrativo, así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. **DECIMA TERCERA: OTRAS CONDICIONES:** A) LA CONTRATISTA será la única responsable de los trabajadores que contrate para la entrega de la adquisición, siendo a su cuenta como patrono, el pago de salarios y demás prestaciones de ley, el pago de cuotas patronales y laborales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la cobertura de cualquier accidente de trabajo, eximiendo a La ENCA de toda responsabilidad derivada de la ejecución de este contrato, circunstancia que será obligación de LA CONTRATISTA como patrono, hacerlo saber a sus trabajadores. B) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Queda pactado entre las partes que, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público de educación agropecuaria y forestal y no se logra un acuerdo con LA CONTRATISTA, LA ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia. C) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Queda pactado que La ENCA podrá disponer la terminación anticipada del contrato: a) Cuando las exigencias de la adquisición lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b) Cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA, si es persona individual, o por disolución si fuere persona jurídica; c) Cuando se declare interdicción judicial o quiebra de LA CONTRATISTA; d) En el caso de cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. D) **CADUCIDAD:** Queda pactado que la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Si hubiere declaración de caducidad por parte de La ENCA, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización, sino que se hará acreedora a las sanciones e inhabilitaciones previstas en la ley de la materia. E) **DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de la substanciación de cualquier acción judicial relativa al presente contrato, LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al fuero del Juzgado competente que elija la ENCA. F) **MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado, por las causas y con las formalidades que establece la Ley y a solicitud de LA CONTRATISTA, previa aprobación de la autoridad correspondiente o por necesidad de la ENCA, misma que deberá ser debidamente justificada y aprobada por la Máxima Autoridad de la Contratante. **DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** A) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso

6

COMERCIAL
DISTRIBUIDORA
DE COMBUSTIBLES, S.A.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. B) Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable a LA CONTRATISTA, se aplicará lo que sobre el asunto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican y se transcriben: a) Oferta de LA CONTRATISTA y la correspondiente fianza de sostenimiento de oferta, b) Acta de adjudicación de la cotización, c) Bases de cotización elaboradas por La ENCA; d) Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales elaboradas por La ENCA; e) La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria; f) Las fianzas requeridas en el orden respectivo. **DECIMA SEXTA: COHECHO.** Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambas partes, en la calidad con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Administrativo. Los otorgantes manifestamos que nos encontramos enterados del contenido del presente instrumento y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas membretadas tamaño oficio de la ENCA, todas útiles en el anverso.

7

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

ENCA



MYNOR GIOVANNI DÍAZ SANTIZO

COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES, S.A

COMERCIAL
DISTRIBUIDORA
DE COMBUSTIBLES, S.A.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt